

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-ITP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) REÓMETRO ROTACIONAL DIGITAL PROGRAMABLE PARA EL PI VINCULADO AL CITEAGROINDUSTRIAL ICA.

Ruc/código :	20100312736	Fecha de envío :	12/08/2024
Nombre o Razón social :	MERCANTIL S A	Hora de envío :	16:53:31

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

De acuerdo con el requerimiento establecido, se solicita que "Los documentos se presenten en idioma español. Cuando los documentos no estén en idioma español, se deberá presentar la respectiva traducción realizada por un traductor público juramentado o un traductor colegiado certificado". Sin embargo, considerando el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 2 de la Ley N° 30225, solicitamos a la entidad reconsiderar la exigencia de traducciones por traductores juramentados o colegiados certificados y, en su lugar, aceptar traducciones simples durante la etapa de presentación de ofertas.

El principio de proporcionalidad establece que los requerimientos y condiciones impuestas en los procesos de contratación deben ser adecuados y necesarios para cumplir con el objetivo de la contratación, evitando establecer cargas innecesarias a los postores. En este sentido, la exigencia de traducciones juramentadas podría constituir una barrera que afecta la competencia y participación de los postores, sin que ello implique una mejora sustancial en la calidad o confiabilidad de la documentación presentada.

Por lo tanto, solicitamos amablemente que, en aras de facilitar la participación de los postores y promover una mayor competencia, la entidad considere aceptar traducciones simples de los documentos, siempre que estos se encuentren claramente legibles y comprensibles.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** E **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta, se aclara lo siguiente:

En el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se precisa que "Los documentos que acompañan a las expresiones de interés, las ofertas y cotizaciones, según corresponda, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda" (...).

Asimismo, el literal e) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de las Bases establece lo siguiente: "3. Los documentos se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda"

En este sentido, los postores que presenten los documentos (folletos y/o instructivos y/o catálogos y/o fichas técnicas y/o manuales emitidos por el fabricante) para acreditar las características técnicas del bien ofrecido en idioma distinto al español deberán de presentar la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.

Al respecto, cabe precisar que en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de las Bases y en el numeral 3.1 del capítulo III de las Bases se detalla las características técnicas que los postores deben acreditar (A01, A02, A03, A04, A05, A06, A07, A08, A09, A10, A11, A12, A13 del literal A del punto VII de las Especificaciones Técnicas), en consecuencia los postores deben presentar la acreditación de dichas características con los documentos señalados en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA